

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Tarifas de suscripción y de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia . . .	60	35
Elcticos y anuncios; línea de extracción . . .		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .		1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .		3
<i>(Las tarifas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)</i>		
<b>EL PAGO ES ADELANTADO</b>		

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia

##### MINAS

Habiéndose incluido erróneamente en la relación de expedientes cancelados publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 206 del 10 del corriente, los de los registros "Intercalada", número 25.700 y "Suplemento", número 25.701, se hace saber por medio del presente que dichos expedientes quedan excluidos de dicha relación.

Oviedo, 13 de septiembre de 1947.  
El Gobernador Civil, José Macián.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

*Aguas terrestres. - Aprovechamiento de residuos*

*Anuncio y nota-extracto*

La Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, solicita autorización para instalar un relavador de finos arrastrados por las aguas procedentes de su lavadero "La Modesta", en la finca denominada Las Tazadas, en términos de Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía de Ayuntamiento de Langreo o en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y demás do-

cumentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 6 de septiembre de 1947.  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que, por resolución de estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a don Jesús Fernández Hernández la oportuna concesión para aprovechar diez litros de agua por segundo, derivados del reguero de Peña Durán, en el lugar llamado "El Fondaque", en términos del pueblo de Tuilla, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino al lavado de carbones de la mina nombrada "María Conchita".

Oviedo, 1 de septiembre de 1947.  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJON

**CONCURSO para la contratación de los servicios de la Agencia Ejecutiva Municipal.**

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 10 de diciembre próximo pasado y Ayuntamiento Pleno del día 18 de dicho mes y año se acordó sacar a concurso la plaza de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, como contratista y sin carácter de empleado municipal.

En virtud de los acuerdos anteriores y con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes, especialmente el artículo 28 del Estatuto de Reclutación de 18 de diciembre de 1928

y decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941, de aplicación a los Ayuntamientos por disposición del artículo 289 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se procede a la confección del presente anuncio.

A este Concurso podrán concurrir los españoles varones mayores de edad, a medio de instancia reintegrada al efecto y dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

Primero. Certificado del acta civil de nacimiento.

Segundo. Certificado de antecedentes penales.

Tercero. Certificado de buena conducta, expedidos por la Alcaldía, la Guardia Civil y Policía.

Cuarto. Certificado de adhesión al Régimen.

Quinto. Podrán acompañar también certificados de servicios y títulos que posean los solicitantes, demostrativos de su capacidad para el desempeño de estos servicios.

En este concurso se alquilarán, tanto las condiciones morales y diligencias para el trabajo como las aptitudes intelectuales de los aspirantes para lo cual habrán de someterse a las decisiones del Tribunal.

Los ejercicios serán dos, preliminar para los aspirantes que no tengan títulos académicos o profesionales u oposiciones ganadas, y consistirá en ejercicios de redacción, ortografía y resolución de problemas de aritmética elemental, siendo eliminatorio y pudiendo los aprobados pasar al otro ejercicio que será común para éstos y para los aspirantes que posean aquellos títulos. Este ejercicio, común consistirá, en su primera parte, en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora a un tema sacado

a la suerte del programa a disposición de los aspirantes en la Secretaría Municipal. La segunda parte de este ejercicio se contestará, del mismo programa verbalmente, en el tiempo mínimo de media hora un tema sacado a la suerte y otro común a todos, se contestará por escrito en el plazo de una hora.

Este contrato de servicios se efectúa por tres años prorrogable por años completos si el Ayuntamiento no denuncia el contrato con un mes de antelación a la terminación de cada ejercicio económico. En caso de rescisión se hará la liquidación total de valores existentes en la Agencia Ejecutiva y queda bien entendido que no tendrá derecho a ninguna cantidad en los expedientes existentes cualquiera que sea la tramitación que en los mismos se halla practicado y únicamente se le abonará los recargos que procedan sobre las cantidades que tenga recaudadas e ingresadas en cajas.

Serán de cargo del que resulte nombrado los empleados que designe para la Agencia Ejecutiva, pudiendo fijar el Sr. Alcalde el horario de oficina en cualquier momento, sin que pueda pasar de ocho horas en jornada normal.

El contratista constituirá una fianza de treinta mil pesetas para responder de la buena gestión del servicio.

La retribución del Agente Ejecutivo consistirá en los siguientes porcentajes sobre las cuotas apremiadas: el 12 por 100 cuando las cuotas se cobren con el recargo del 20 por 100; el 6 por 100 cuando las cuotas se cobren con el 10 por 100 de recargo y el 4 por 100 cuando las cuotas se cobren sin recargo alguno, por disposición de la Corporación o de la Alcaldía. Es condición indispensable para tener derecho a estas retribuciones el haber cobrado e ingresado en el Ayuntamiento las cuotas y sus recargos; en consecuencia, la mera tramitación de un expediente de apremio y embargo, en su caso, no da derecho a re-

tribución alguna si no va seguida del cobro e ingreso de las cuotas y sus recargos. Tampoco tendrá derecho a ninguna retribución cuando por error de la Administración o por cualquier otro motivo de la Alcaldía decreta que no ha lugar al procedimiento ejecutivo, sean cualquiera las diligencias que se hallan llevado a efecto. Se premiará el aumento de recaudación anual con relación al cargo en el mismo período cuando tal recaudación exceda del 60 por 100 del expresado cargo. Se computarán como cargo los totales contraídos en el año, más los saldos de ejercicios anteriores menos las bajas naturales ordenadas por la Administración en el período a que se refiere el cómputo, con excepción de las bajas por expedientes fallidos. Este premio se devengará con sujeción a la siguiente escala: más del 60 por 100 de la recaudación sin llegar al 70 por 100, el 7,50 por 100 del exceso; más del 70 por 100 sin llegar al 90, el 10 por 100 del exceso; más del 90 por 100, el 15 por 100 del exceso. Este premio no podrá exceder de 2.500 pesetas anuales. También tendrá derecho a percibir de los contribuyentes apremiados las cantidades fijadas por el Estatuto de Recaudación como dietas de las diferentes providencias y diligencias de los expedientes de apremio y los suplidos que efectúe para pago de honorarios y otros de los funcionarios, peritos, etc., que intervengan en tales expedientes dentro de los límites reglamentarios, así como el reintegro de los mismos, uniéndose cuenta detallada al expediente de su razón.

El Agente Ejecutivo estará a las órdenes inmediatas del Depositario del Ayuntamiento, como Jefe de los Servicios de Recaudación y, por su delegación, del Recaudador, los cuales le transmitirán las órdenes y acuerdos de la Corporación, de la Alcaldía y del señor Interventor como Jefe de los servicios económico-administrativos.

El Agente Ejecutivo llevará los libros siguientes: Libro Mayor de Ejercicios cerrados, Libro mayor de Ejercicios Corriente, Diario General de Ingresos y Libro Registro de Expedientes de Apremio y Fallidos. Estos libros irán sellados con el sello de la Agencia Ejecutiva y de la Recaudación y con diligencia en el primer folio, suscrita por el Recaudador comprensiva de los folios que contiene y del servicio a que está destinado. Podrá llevar, además, los libros que estime convenientes.

Tendrá como personal auxiliar,

que nombrará bajo su exclusiva responsabilidad, el que considere necesario; pero, por lo menos, tendrá a su servicio un titular mercantil para la contabilidad de la Agencia y dos notificadores de diligencias y embarcos. Todo este personal cesará automáticamente cuando el contratista de los servicios cese en sus funciones.

El Agente Ejecutivo cumplirá con todo rigor las disposiciones legales y reglamentarias dictadas sobre la materia y los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento para el buen servicio recaudatorio, siendo responsable de todas las faltas e infracciones que se cometan vulnerando estos preceptos.

El Agente Ejecutivo cooperará con la Administración a que las operaciones de confección de los Padrones y recibos se efectúen en la forma más perfecta posible, corrigiéndose los errores y deficiencias que se observen en la práctica.

Se efectuarán liquidaciones ordinarias cada año con recuento general de valores y liquidaciones extraordinarias cuando lo ordene la Comisión Municipal Permanente o la Alcaldía.

Los Auxiliares, Cobradores y demás personal designado por el Agente Ejecutivo no tendrán personalidad alguna ante la Corporación municipal, y todos los actos realizados por los mismos se entenderán realizados personalmente por el Agente Ejecutivo. Esto no será obstáculo para que, el Ayuntamiento, entendiéndose que alguno de aquellos subalternos no cumpla con su deber, lo advierta así al Agente Ejecutivo para que sea reemplazado por otro.

El Agente Ejecutivo queda sometido a todas las reglas de disciplina que dicte el Ayuntamiento, la Alcaldía y la Intervención.

El contrato se rescindirán por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, y obligatoriamente para el contratista, cuando se cometa alguna falta o transgresión de las disposiciones en vigor y especialmente por los siguientes motivos:

a) Faltar reiteradamente a la oficina durante las horas de despacho, que serán las mismas que rijan en el Ayuntamiento, como mínimo;

b) No verificar los ingresos en la forma y plazos que marque los Reglamentos municipales;

c) No formar ni tramitar los expedientes de apremio y fallidos en las condiciones y períodos que marca el Estatuto de Recaudación;

d) No llevar los libros de contabilidad que se exigen obligatoriamente.

o llevarlos con defectos de forma o con retraso superior a un mes;

e) Cometer faltas de moralidad que hagan desmerecer la rectitud y seriedad de los servicios encomendados a la Agencia Ejecutiva;

f) No alcanzar en la recaudación el 50 por 100 del cargo en dos ejercicios consecutivos;

g) Expedir recibos particulares para el cobro de cantidades, en vez de entregar los Valores municipales pertinentes. Cuando, por disposición de la Alcaldía, tenga que cobrar cantidad menor que la expresada en tales Valores, se hará constar la entrega por diligencia al respaldo de estos documentos en presencia del interesado y bajo la firma del Agente Ejecutivo;

h) Haber infringido los preceptos del Estatuto de Recaudación siempre que estas infracciones, en atención a su importancia o a su reiteración, se estime como causa bastante para la rescisión.

Para la adjudicación del Concurso se tendrá en cuenta la Ley del 17 de julio de 1947 que sustituye la de 25 de agosto de 1939 y sus disposiciones complementarias, así como también los méritos políticos y de guerra.

El concursante que resulte designado para ocupar la plaza de Agente Ejecutivo municipal estará a las resultas del recurso interpuesto por el anterior Agente Ejecutivo, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

El presente anuncio y programa no se inserta en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo en cuenta que no se trata de una plaza de empleado municipal sino de un contratista de los servicios de la Agencia Ejecutiva Municipal.

El plazo para la celebración de los exámenes será de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en las Bases que sirvieron de norma para la confección del presente y se hallan de manifiesto con el programa y otros antecedentes en la Secretaría municipal durante el plazo de exposición al público.

El Tribunal estará formado con arreglo a los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 10 de diciembre de 1946 y día 18 del mismo mes y año.

Consistoriales de Gijón a 12 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Mario de la Torre.

## DE POLA DE LENA

### ANUNCIO

Formado el padrón de ganados y animales domésticos para el ejercicio del año actual, a efectos del arbitrio que determina la Ordenanza núm. 25 queda expuesto al público por espacio de quince días, para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lena, 11 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

GARCIA Onofre;

DIAZ GONZALEZ, Aurelio,  
(a) "El Caxigal";

SUAREZ ALVAREZ, José;

SUAREZ, Aladino; procesados en causa número 482-47, por un delito de secuestro; comparecerán en el término de ocho días, en el Juzgado Militar Eventual número dos, sito en la calle Juan Botas Roldán, número uno, Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

## Anuncios no Oficiales

S. A. GUIASOLA,  
CERAMICA DE DENA

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas que se celebrará, previos los requisitos estatutarios, el día 30 del corriente mes de septiembre, a las siete de la tarde en su domicilio social; Fruela, 9, primero, en Oviedo, para tratar sobre aumento de capital social.

Oviedo, 15 de septiembre de 1947  
El Presidente del Consejo de Administración.

## NOTARIA DE GRADO

En el expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución del original del estamento abierto otorgado por D. Valentín Martínez Velázquez, vecino que fué de Láneo (Salas) ante el Notario de esta villa, D. David García Vidal de la Uz, el 23 de octubre de 1935, se notifica y cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en mi Notaría a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 10 de septiembre de 1947.  
El Notario Instructor, Arturo Yáñez Cancio.